

ORDENANZA N°. 1.107.-

Expte. P-18/948.-

LA PLATA, octubre 6 de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. BERTOLDI
S.D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H.Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el artículo 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1107.-

ARTICULO 1°.- Autorízase al D.E. a invertir hasta la suma de PESOS DOS MIL MONEDA NACIONAL (\$ 2.000,00 %), para la construcción de un refugio para peatones, en la rambla de la calle 137 y 64 de Los Hornos.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al Capítulo III, Inciso 3°, Item 1°, del Presupuesto en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.-

FDO: UHALDE -- ANSELMINO.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

PROMULGADA: 13 de octubre de 1948.-

FDO: BERTOLDI -- PEREZ DUPRAT.-

ES COPIA.-

b.b.